



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

32

Nº 580 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...29... de ... Setiembre.... de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 8597-23/ECO-2201/OP-8240-23/ABYP-435-23/UPR-2757-23, que contiene la solicitud de doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, sobre renuncia y pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 17 de mayo de 2023, por doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, identificada con DNI N° 06709360, con el cargo de Técnico Administrativo II, condición nombrada, laborando en la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita renuncia por problemas de salud, a partir del 01 de junio de 2023;

Que, con Informe de Situación Actual N° 953-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 07 de junio de 2023 el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, ingresa nombrada a partir del 01 de julio de 1986 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Auxiliar de Farmacia, según Resolución Directoral N° 1127-86-INSN-UP, asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se le asigna como: TECNICO ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo STB, de igual forma tiene reconocido 30 años de servicios según Resolución Directoral N° 528-2013-INSN-OP por acreditar 30 años, 02 meses 24 días al 30 de abril de 2013;

Que, según el Informe N° 092-2023-UE-OEI-INSN, de fecha 30 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Estadística manifiesta que dada la decisión tomada por la trabajadora **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, concerniente a su renuncia laboral voluntaria por motivos de salud, opina no tener impedimento alguno;

Que, mediante Proveído N° 013-OEI-INSN-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina de Estadística e Informática – OEI del Instituto Nacional de Salud del Niño, manifiesta que tomando conocimiento de la renuncia laboral por doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, no tiene ningún inconveniente en dar pase al expediente para sus trámites respectivos, adjuntando el Acta de entrega de cargo;

Que, con Nota Informativa N° 514-UPyR-N°220-APyP-OP-INSN-2023 de fecha 14 de junio de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que, de acuerdo con los documentos de Gestión vigentes, del presupuesto Analítico de Personal, la plaza que ocupaba doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, se encuentra estructuralmente con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, con registro de Plaza AIRHSP 001203 y Código de Plaza PLH N° 001203;

Que, según la Nota Informativa N° 734-UT-OE-INSN-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, del periodo comprendido entre 01 de mayo de 2013 a mayo 2023, acreditando 10 años, 01 mes y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 582-UPYR-N° 554-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **3,999 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 666 días, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 065-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, no registra Capacitación de cursos o taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece "El Terminio de la carrera administrativa se produce entre otros por **b) Renuncia**;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARTHA BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos
Oficina de PersonalMINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el **19 de octubre de 2022** en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.*»

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: "(...) ,

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024. (...)»

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 8 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca y/o gozadas;

Que, cabe mencionar que, el artículo el 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 435-UG/N°331-ABYP-INSN-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, aceptar la renuncia a partir del 01 de junio de 2023 a doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ** identificada con DNI N° 06709360, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, declarar vacante la Plaza AIRHSP 001203 y Código de Plaza PLH N° 001203, reconocer 38 años, 05 meses y 18 días al 31 de mayo de 2023; así como, dejar constancia tiene **3,999 horas** de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su renuncia, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/55,289.40 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 204-ABYP-INSN-2023, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

31

Nº 580 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ... 29...de... Setiembre .. de 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 078-2020, el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, la Ley Nº 31585 y la Ley Nº 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aceptar** la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2023 a doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ** identificada con DNI Nº 06709360, en el cargo de **Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB**, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°. - **Declarar** Vacante la Plaza AIRHSP 001203 y Código de Plaza PLH Nº 001203 de TECNICO ADMINISTRATIVO II – Nivel Remunerativo STB.

Artículo 3°. - **Reconocer** a favor de doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, con el cargo de Técnico Administrativo II – Nivel Remunerativo STB, 38 años, 05 meses y 18 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de mayo de 2023.

Artículo 4°. - **Reconocer** a favor de doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/ 55,289.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276.

Artículo 5°. - **Abonar** a favor de doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, el monto reconocido en el artículo precedente por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, conforme al detalle siguiente:

LA NORMA SEÑALA QUE LA CTS SE PAGARÁ FRACCIONADO CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 53,953.20 x 70%	38,702.58
PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 53,953.20 x 30%	16,586.82
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		S/55,289.40

Artículo 6°. - **Dejar** constancia que doña **MARTHA ISABEL REATEGUI PEREZ**, tiene **3,999 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su renuncia a la Institución.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

El Nacional es la oportunidad
de las personas y su
bienestar. El futuro.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Artículo 7°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 8°. -Notificar la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () Procesos Administrativos